

MENDOZA, 01 DIC 2021

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el EXP-E-CUY: 11034/2020, S/TRANSFORMACIÓN NOTA-CUY: 53161/2019 - S/Solicita revisión de exámenes correspondientes a la asignatura "Construcciones I" de la Carrera de Arquitectura, del día 18 de diciembre de 2019; y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la estudiante Señorita Natasha PERSIA POLI, (Legajo N° 13.109-DNI 42.318.231), solicitó al Director de la Carrera Arquitectura que se observe la calificación de los exámenes escritos correspondientes a la mesa de Construcciones I, de la carrera Arquitectura del día 18 de diciembre de 2019.

Que la estudiante PERSIA POLI fundamenta la motivación de lo solicitado en la preocupación generada por expresiones subjetivas hacia su persona y otros compañeros, por el profesor a cargo de la cátedra; quedando en una situación de vulnerabilidad para el uso de sus derechos como estudiante, que se agrava ante la ausencia de criterios en el diseño del examen según lo establece la Ordenanza N° 108/2010-CS.

Que a fs. 3 el Director General de la Carrera Arquitectura, Arq. Emilio PIÑEIRO, avala la decisión del docente, Ing. Alejandro Domingo CANTU, expresando que ha tenido acceso al examen escrito de la estudiante PERSIA POLI y no corresponde hacer lugar a la revocación del resultado del examen tomado el 18 de diciembre de 2019.

Que a fs. 4 el Profesor Titular a cargo de la asignatura Construcciones I, Ing. CANTU, expresa al Secretario Académico, Dr. Aníbal Edmundo MIRASSO, que la Asignatura Construcciones I, perteneciente a la carrera Arquitectura, cuenta con un Profesor Titular a cargo y un Jefe de Trabajos Prácticos, y las mesas examinadoras se constituyen generalmente con otras asignaturas del Área, Construcciones II e Instalaciones, contando en esta instancia con Profesores afines a la temática como lo indica la reglamentación vigente.

Que a fs. 4 el Ing. CANTU, de considerarlo pertinente, solicita la presencia del Director General de la Carrera Arquitectura en la próxima mesa examinadora, para corroborar el tipo de examen, la modalidad de evaluación y el nivel de exigencia del mismo, quedando a disposición para responder o aclarar los reclamos y comentarios vertidos por la alumna Natasha PERSIA POLI, en la nota presentada a fs. 1, ya que los mismos dañan su buen nombre y honor, así como el de la asignatura a su cargo.

Que a fs. 5 el Secretario Académico informa que no resulta necesario innovar en la constitución de las mesas examinadoras, dada la trayectoria y calidad de los docentes intervinientes.

Que la Coordinación de Asuntos Legales se expidió, mediante Dictamen N° 002/2020, sugiriendo la investigación preliminar de los hechos denunciados, conforme lo dispuesto por el art. 3 del RIA, la que se determinó por Resolución N° 001/2020-FI, ratificada por Resolución N° 034/2020-CD, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa de ambas partes, la admisión de las pruebas, dispuestos por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales, Nacional, en el marco del Reglamento de Investigaciones Administrativas 467 adoptado por la Universidad por la Ordenanza N° 060/2004-CS.

Que mediante Resolución N° 1993/2020-R del Sr. Rector se designa el Instructor Sumariante para esclarecer los hechos expresados.

Que por Resolución N° 001/2020 el Instructor Sumariante acepta el cargo.

Resol. – CD N° 359/2021

Que por Resolución N° 003/2020, el Instructor Sumariante dispone citar a la estudiante PERSIA POLI a realizar la ratificación de la denuncia el jueves 29 de julio de 2021, a través de la plataforma Microsoft Teams, informando el Secretario de Sumarios la incomparecencia de la estudiante PERSIA POLI.

Que el Secretario de Sumarios informa que tampoco compareció a la audiencia pactada para el 3 de agosto de 2021 a través de la plataforma Microsoft Teams.

Que el informe final refiere que, iniciado del procedimiento disciplinario, la denunciante nunca se presentó ante Instrucción a pesar de haber sido citada y notificada fehacientemente, ofreciéndole dos fechas para concurrir.

Que, ante la incomparecencia de la estudiante PERSIA POLI, mediante Resolución N° 004/2021, el Instructor Sumariante ordena la clausura de las actuaciones sustanciadas en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 108 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Que frente a este hecho resulta imposible a la Instrucción proseguir con la investigación en curso afectando el proceso no sólo de manera formal, sino que lo hizo materialmente imposible, quedando a las claras su falta de interés en el esclarecimiento del hecho.

Que conforme lo dicho por la jurisprudencia y doctrina imperante, ante la falta de impulso procesal de su parte, y la imposibilidad de producir pruebas por la no concurrencia resulta antijurídico e inconstitucional continuar con la investigación, por lo que recomienda al Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo que proceda a la clausura de las presentes actuaciones y disponga el archivo de las mismas.

Que, en su dictamen legal, el asesor legal del Consejo Directivo hace referencia a la gravedad de la denuncia efectuada por la estudiante PERSIA POLI, poniendo en juego la reputación de un docente de la Casa de Estudios, generando un desgaste administrativo de envergadura tanto en la Unidad Académica como en el Rectorado y que, posteriormente, la alumna se desinteresó del tema, no compareciendo ni siquiera a las audiencias virtuales fijadas y notificadas por el Secretario actuante en la investigación preliminar dispuesta por Resolución N° 1993/2020-R, ordenada como consecuencia de la denuncia efectuada, y que, por ende, no ratificó la denuncia ni aportó prueba conducente, entendiéndose que la estudiante ha actuado con aparente liviandad y no ha medido las consecuencias e importancia de su conducta.

Lo dispuesto por el Estatuto Universitario en el Art. 34 inc. 9) y 10).

Lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, tratado y aprobado por unanimidad de los miembros del Cuerpo en sesión ordinaria del 30 de noviembre de 2021.

Lo dispuesto por Resolución N° 323/2020-R, ad referendum, ratificada por Resolución N° 083/2020-CS y la Resolución N° 044/2020-FI, ad referendum, ratificada por Resolución N° 025/2020-CD.

En uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Recomendar a la estudiante Señorita Natasha PERSIA POLI (Legajo N° 13.109 - DNI 42.318.231), reflexionar sobre su conducta, cuyos hechos expuestos, han motivado una investigación preliminar por las Autoridades de la Facultad y del Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo, a fin de esclarecer los mismos, la que debe ser asumida con la seriedad y la ética pertinentes al objeto de la denuncia, toda vez que está en juego la reputación y el desempeño de un docente de esta Casa de Estudios.

Resol. – CD N° 359/2021

ARTÍCULO 2. Disponer la clausura de la investigación preliminar dispuesta conforme el Decreto N° 467/99 RIA y el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

ARTÍCULO 3. Notificar la presente resolución a la interesada, a la Secretaría Académica, Dr. Ing. Aníbal Edmundo MIRASSO, a la Dirección General de la Carrera Arquitectura, Arq. Emilio Enrique PIÑEIRO, y al Prof. Ing. Alejandro Domingo CANTÚ.

ARTÍCULO 4. Autorizar la reproducción de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 5. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 359/2021-CD



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo